



Expediente: **05600711-00133-LO**
Radicado: **RE-05302-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **18/12/2023** Hora: **15:13:45** Folios: **3**



RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES ELECTRÓNICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución Corporativa 112-5983-2014, se resolvió implementar el Aplicativo Virtual del Libro de Operaciones para la comercialización de especímenes de la biodiversidad biológica en la jurisdicción de Cornare, el cual obliga a los establecimientos dedicados a la comercialización y/o transformación de productos y subproductos de especies o especímenes de la biodiversidad a registrar dicho libro ante esta Corporación de conformidad con la normatividad vigente.

Que Cornare dentro de su Gestión Administrativa, desarrolló un Aplicativo de Libro de Operaciones, herramienta de control y seguimiento, como instrumento que facilita el desarrollo y la legalidad de la libre comercialización de los productos y subproductos de la Biodiversidad.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 131-00133-LO del 10 de noviembre de 2020, se registró el Libro de Operaciones Electrónico de la empresa Muebles, Artesanías y Diseños Valentina, identificada con Nit. o cédula 71.556.559.

Que mediante escrito con radicado CE-018556 del 15 de noviembre de 2023, se solicitó ante esta Corporación el cambio de información en la plataforma SILOP, con respecto al registro correspondiente a Muebles, Artesanías y Diseños Valentina identificado con Nit. 71.556.559, toda vez que realizaron un cambio de razón social, transformándose en una persona jurídica bajo el nombre Mueblería Valentina S.A.S. identificada con Nit. 901.454.205-1.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Que el día 14 de noviembre de 2023 funcionarios de Cornare realizaron visita de seguimiento y control al establecimiento de comercio denominado Mueblería Valentina ubicado en zona urbana del municipio de El Retiro. De esta visita se generó el informe técnico 131-00403-LO, en el que se estableció lo siguiente con respecto al cambio de razón social:

“(...) La visita fue atendida por la señora Lorena Bustamante, con quien se revisó la información y las instalaciones. Además, quien realizó la solicitud de cambio de razón social de MUEBLES, ARTESANÍAS Y DISEÑOS VALENTINA a nombre del señor Norbey Alexander Gaviria identificado con C.C 71.556.559 a la razón social de acuerdo al rut como MUEBLERIA VALENTINA S.A.S con nit 901.454.205.(...)”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1437 de 2011, establece que *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”*.

Que el numeral 11, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece que *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, y sanearán de acuerdo con este Código, las irregularidades procedimentales que se presenten en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a la solicitud presentada mediante escrito con radicado CE-18556 del 15 de noviembre de 2023 y de conformidad con lo evidenciado en el informe técnico 131-00403-LO, se procederá a realizar la actualización correspondiente en el SILOP con relación a indicar que se registra el libro de operaciones de la empresa Mueblería Valentina S.A.S., la cual antes se encontraba registrada como Muebles, Artesanías y Diseños Valentina, bajo el número de cédula 71.556.559.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR el Registro del Libro de Operaciones Electrónico de la empresa anteriormente denominada Muebles, Artesanías y Diseños Valentina, bajo el número de cédula 71.556.559, en el sentido de indicar que su nueva razón social es MUEBLERÍA VALENTINA SAS, identificada con Nit. 901.454.205-1, representada legalmente por el señor Norbey Alexander Gaviria Bermúdez, identificado con cédula de ciudadanía 71.556.559 (o quien haga sus veces).

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la empresa Mueblería Valentina SAS, a través de su representante legal Norbey Alexander Gaviria (o quien haga sus veces) que los requerimientos a nombre de Muebles, Artesanías y Diseños Valentina, se encuentran vigentes y en cabeza de la persona jurídica Mueblería Valentina SAS.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la empresa Mueblería Valentina SAS, a través de su representante legal Norbey Alexander Gaviria (o quien haga sus veces), que el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas con respecto al Libro de Operaciones, dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto a la empresa Mueblería Valentina SAS, a través de su representante legal Norbey Alexander Gaviria (o quien haga sus veces).

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05600711-00133-LO
Fecha: 07/12/2023
Proyectó: Lina G. /Revisó: Germán V.
Técnico: León M.
Dependencia: Gestión de la Biodiversidad, AP y SE.